

lores de mi R.^a Hacienda, á la que esta agregada
la de la media-annata, expresando haverse pa-
gado, ó quedar asegurado este dño. con declaraci-
on de lo que importare, y poniendo las notas
y prevenciones convenientes al resguardo de
mi R.^a y sucesores para su llegada el caso de ex-
pedir de la Cedula de confirmacion correspon-
diente, conforme á lo que resulta de la Certifi-
cacion que va inserta y concediere á este ob-
dijo alguna nueva prerrogativa, que en el
dijo no tenga por la qual la debais, y deban
vuestras sucesores en el, y en su forma
y forma mayor, y de ningun color, y no le
admita, ni tenga cumplimiento esta vna. en
los tribunales dentro y fuera de la corte. Da-
da en San Lorenzo á veinte y uno de octu-
bre de mil ochocientos cinco = Yo el Rey =
Yo D. Juan Yago de Aguirre Secretario
del Rey nro. Señor lo hice escribir por su
mandado = Josef Fila D. Antonio Goma-
les D. Reginaldo D. Josef Alegre =
Fernando de Caraballa Mayor = D. Josef A

Josef Alegre
D. Manuel Pico Santistevan Cmo. de
Camara del Rey nro. Sr. de lo que en su
Consejo ronden = Certifico: que por parte
de D. Juan Pasqual, Oidor Vecino, y
Regidor perpetuo de la Villa de Calerna
me se recurrió al Consejo en veinte y tres
de Septiembre del año próximo pasado con